



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 620-2017-MTC/16

Lima, 29 Dic. 2017

Visto el Memorandum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no



obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 píxeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos presentado con fecha 11 de julio de 2016, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 620-2017-MTC/16

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, debe tenerse presente además que mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; sin perjuicio de ello, corresponde que la solicitud de Certificación Ambiental sea evaluada de acuerdo a la normativa vigente a su fecha de presentación;

Que, mediante Memorandum N° 1209-2014-MTC/21, de fecha 03 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado presenta a la DGASA, Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756 y solicita su evaluación;

Que, mediante Memorando N° 124-2015-MTC/16 de fecha 28 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, remitió a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, los Informes N° 137-2014-MTC/16.01.HRSV, N° 021-2014-MTC/16.03.AGVC y N° 108-2014-MTC/16.03.AGVC, que concluyen que se requiere de información complementaria para el componente social y predial, lo cual fue atendido mediante Memorando N° 107-2017-MTC/21 remitido a la DGASA el 09 de febrero de 2017;

Que, mediante Memorando N° 447-2017-MTC/16 de fecha 10 de abril de 2017, la DGASA remite a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, el Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/NRA de fecha 03 de abril de 2017, que concluye que no ha sido atendida la solicitud de información complementaria en el componente ambiental y social, y que se identificaron dieciséis (16) observaciones en el componente predial, lo cual fue atendido mediante Memorando N° 311-2017-MTC/21 remitido a la DGASA el 27 de abril de 2017, solicitando precise su pronunciamiento de "no conformidad" del componente ambiental, siendo atendido por esta Dirección General con Memo N° 646-2017-MTC/16 de fecha 16 de mayo de 2017, que adjunta el Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.PSG, que concluye que el pronunciamiento de "no conformidad" es la



reiteración de lo solicitado mediante el Memorándum N° 124-2015-MTC/16.01CTS/YGA/NRA;

Que, mediante Memorándum N° 416-2017-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado remite a la DGASA el levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756;

Que, mediante Memorando N° 943-2017-MTC/16 de fecha 10 de julio de 2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.CNAYGA/PSG de fecha 04 de julio de 2017, que concluye que subsisten doce (12) observaciones en el componente de afectaciones prediales, lo cual fue atendido por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado con Memorando N° 571-2017-MTC/21, remitido a esta Dirección General el 31 de julio de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1312-2017-MTC/16 de fecha 10 de setiembre de 2017, la DGASA remite a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado el Informe Técnico N° 010-2017-MTC/16.01.PSG de fecha 06 de setiembre de 2017, el cual concluye que subsisten nueve (09) observaciones en el componente de afectaciones prediales;

Que, mediante Memorando N° 1493-2017-MTC/21.UGE, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado remite con fecha 09 de noviembre de 2017 a la DGASA el levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, lo cual fue atendido por esta Dirección General con Memorando N° 1939-2017-MTC/16, que adjunta el Informe Técnico N° 011-2017-MTC/16.01.PSG, que concluye aprobar el componente de afectaciones prediales, debiendo remitir el titular del proyecto en mención, el expediente técnico completo que sustente la subsanación de observaciones aprobadas;

Que, mediante Memorando N° 1636-2017-MTC/21.UGE, remitido por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado a la DGASA con fecha 11 de diciembre de 2017, se adjunta el EVAP integrado, el cual incluye el levantamiento de observaciones del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA, de fecha 27 de diciembre de 2017; el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, que concluye que luego del análisis en los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales correspondiente al Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756; se otorgue al proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 620-2017-MTC/16

#### Ubicación del Proyecto

Descripción	Coordenadas UTM		Longitud
	Este	Norte	
Inicio del tramo	620 532.042	8 544 739.410	20.982 km
Fin del tramo	624 512.150	8 537 490.358	

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

#### Instalaciones Auxiliares y Fuentes de Aguas

#### Relación de Canteras

N°	Cantera	Km	Acceso	Lado	Uso
1	Cantera Esccana	01+620	0	Derecho	Afirmado y relleno
2	Rumi Rumi	11+900	0	Izquierdo	Relleno
3	Huinche	13+300	0	Derecho	Afirmado y relleno
4	Moyorcco	18+300	0	Derecho	Afirmado y Relleno
5	Río Molinohuayco (CP. Magnupampa)	0+000	12.55 km	Derecho	Agregado para concreto

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

#### Depósito de Material Excedente

N°	DME	Volumen Requerido por el proyecto	Volumen potencial	Lado
1	0+780	14 718	53 811	Derecho
2	5+460	14 349	21 427	Izquierdo
3	6+720	9 597	11 745	Izquierdo
4	10+960	17 442	21 930	Izquierdo
5	13+050	62 756	79 303	Izquierdo
6	21+040	29 957	30 569	Izquierdo

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA



### Campamento

Nº	Ubicación	Área	Acceso	Infraestructura	Abastecimiento de agua y energía	Cantidad de personal
1	C.P. Rumi Rumi	5 000	20 m	Comedor, oficina, cocina y habitaciones	Red Publica	50

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

### Fuentes de agua

Nº	Fuente de agua	Este	Norte	Ubicación	Uso Actual
1	F 01	624 246	8 541 322	Distrito de Chilcas anexo Escana	Ninguno
2	F 02	620 531	8 544 564	Distrito de Chilcas anexo Huinche	Ninguno

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

Que, el precitado Informe Técnico, señala que de acuerdo a la información presentada en el expediente, el área del proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 264620 no se superpone a ninguna Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, por lo que no se requiere de la Opinión Técnica del SERNANP; asimismo, que de acuerdo al tipo de afectación sobre los cursos de agua natural, no corresponde solicitar opinión técnica ante la Autoridad Nacional del agua –ANA;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental –DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 172-2017-MTC/16.JES, de fecha 28 de diciembre de 2017 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los considerandos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 620-2017-MTC/16**

a lo señalado en el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -, que recomienda la asignación de la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho” con Código SNIP N° 264620, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho” con Código SNIP N° 264620, ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes.



**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 172-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Certificación Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756.

REFERENCIA : Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAVYGA con H/R N° I-138607-2017.

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorandum N° 1209-2014-MTC/21, de fecha 03 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado presenta a la DGASA, Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756 y solicita su evaluación.
- 1.2 Mediante Memorando N° 124-2015-MTC/16 de fecha 28 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, remitió a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, los Informes N° 137-2014-MTC/16.01.HRSV, N° 021-2014-MTC/16.03.AGVC y N° 108-2014-MTC/16.03.AGVC, que concluyen que se requiere de información complementaria para el componente social y predial, lo cual fue atendido mediante Memorando N° 107-2017-MTC/21 remitido a la DGASA el 09 de febrero de 2017;
- 1.3 Mediante Memorando N° 447-2017-MTC/16 de fecha 10 de abril de 2017, la DGASA remite a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, el Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/NRA de fecha 03 de abril de 2017, que concluye que no ha sido atendida la solicitud de información complementaria en el componente ambiental y social, y que se identificaron dieciséis (16) observaciones en el componente predial, lo cual fue atendido mediante Memorando N° 311-2017-MTC/21 remitido a la DGASA el 27 de abril de 2017, solicitando precise su pronunciamiento de "no conformidad" del componente ambiental, siendo atendido por esta Dirección General con Memo N° 646-2017-MTC/16 de fecha 16 de mayo de 2017, que adjunta el Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.PSG,

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que concluye que el pronunciamiento de "no conformidad" es la reiteración de lo solicitado mediante el Memorándum N° 124-2015-MTC/16.01CTS/YGA/NRA.

- 1.4 Mediante Memorándum N° 416-2017-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado remite a la DGASA el levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756.
- 1.5 Mediante Memorando N° 943-2017-MTC/16 de fecha 10 de julio de 2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.CNA/YGA/PSG de fecha 04 de julio de 2017, que concluye que subsisten doce (12) observaciones en el componente de afectaciones prediales, lo cual fue atendido por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado con Memorando N° 571-2017-MTC/21, remitido a esta Dirección General el 31 de julio de 2017.
- 1.6 Mediante Memorando N° 1312-2017-MTC/16 de fecha 10 de setiembre de 2017, la DGASA remite a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado el Informe Técnico N° 010-2017-MTC/16.01.PSG de fecha 06 de setiembre de 2017, el cual concluye que subsisten nueve (09) observaciones en el componente de afectaciones prediales.
- 1.7 Mediante Memorando N° 1493-2017-MTC/21.UGE, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado remite con fecha 09 de noviembre de 2017 a la DGASA el levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, lo cual fue atendido por esta Dirección General con Memorando N° 1939-2017-MTC/16, que adjunta el Informe Técnico N° 011-2017-MTC/16.01.PSG, que concluye aprobar el componente de afectaciones prediales, debiendo remitir el titular del proyecto en mención, el expediente técnico completo que sustente la subsanación de observaciones aprobadas.
- 1.8 Mediante Memorando N° 1636-2017-MTC/21.UGE, remitido por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado a la DGASA con fecha 11 de diciembre de 2017, se adjunta el EVAP integrado, el cual incluye el levantamiento de observaciones del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756.
- 1.9 En mérito de la evaluación de los documentos presentados, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emiten su conformidad al Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNA/YGA, en el cual se señala que la EVAP materia de evaluación concluye que luego del análisis en los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales correspondiente al Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 264620; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Ubicación del Proyecto**

Descripción	Coordenadas UTM		Longitud
	Este	Norte	
Inicio del tramo	620 532.042	8 544 739.410	20.982 km
Fin del tramo	624 512.150	8 537 490.358	

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

**Instalaciones Auxiliares y Fuentes de Aguas****Relación de Canteras**

N°	Cantera	Km	Acceso	Lado	Uso
1	Cantera Esccana	01+620	0	Derecho	Afirmado y relleno
2	Rumi Rumi	11+900	0	Izquierdo	Relleno
3	Huinche	13+300	0	Derecho	Afirmado y relleno
4	Moyorcco	18+300	0	Derecho	Afirmado y Relleno
5	Río Molinohuayco (CP. Magnupampa)	0+000	12.55 km	Derecho	Agregado para concreto

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

**Depósito de Material Excedente**

N°	DME	Volumen Requerido por el proyecto	Volumen potencial	Lado
1	0+780	14 718	53 811	Derecho
2	5+460	14 349	21 427	Izquierdo
3	6+720	9 597	11 745	Izquierdo
4	10+960	17 442	21 930	Izquierdo
5	13+050	62 756	79 303	Izquierdo
6	21+040	29 957	30 569	Izquierdo

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

**Campamento**

N°	Ubicación	Área	Acceso	Infraestructura	Abastecimiento de agua y energía	Cantidad de personal
1	C.P. Rumi Rumi	5 000	20 m	Comedor, oficina, cocina y habitaciones	Red Publica	50

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

**Fuentes de agua**

N°	Fuente de agua	Este	Norte	Ubicación	Uso Actual
1	F 01	624 246	8 541 322	Distrito de Chilcas anexo Esccana	Ninguno

*JUANA ESCOBAR SAMAME*  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

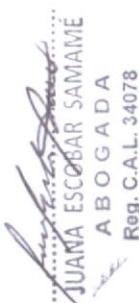
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Fuente de agua	Este	Norte	Ubicación	Uso Actual
2	F 02	620 531	8 544 564	Distrito de Chilcas anexo Huinche	Ninguno

Fuente: Informe Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA

## II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 El artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

  
 JUANA ESCOBAR SAMAME  
 ABOGADA  
 Rcg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.6 Los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate.
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado.
- 2.8 El artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 pixeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC.
- 2.9 El Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos presentado con fecha 11 de julio de 2016, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva.
- 2.10 En atención a lo señalado en el considerando precedente, debe tenerse presente además que mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; sin perjuicio de ello, corresponde que la solicitud de Certificación Ambiental sea evaluada de acuerdo a la normativa vigente a su fecha de presentación.

  
JUANA ESCOBAR SAMANIE  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.11 De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de la referencia, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Por lo que, en mérito a lo señalado en el informe Técnico, esta asesoría legal recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto referido, por lo que corresponde **OTORGAR** la certificación ambiental en la Categoría I – DIA al Proyecto Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756.; por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la certificación ambiental mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente. Se recomienda además que se remitan copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"



**INFORME TECNICO N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA**

PARA : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho". Cód SNIP: 247756

REFERENCIA : Memorándum N° 1636-2017-MTC/21.UGE (H/R N° I-138607-2017)

FECHA : Lima, 27 de septiembre de 2017

Por medio del presente nos dirigimos a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, mediante el cual Provias Descentralizado remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín-Escana-Rumirumi-Huinche-Moyorcco del Distrito de Chilcas, Provincia de La Mar-Ayacucho", para su evaluación y clasificación. Al respecto, se informa lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Memorándum N° 1019-2014-MTC/21, de fecha 07.10.2014, el Titular del proyecto remite a la Dirección General de Asuntos Socio ambientales (DGASA), el expediente del Informe N° 01 - Estudio definitivo "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del Distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho y solicita su clasificación.
- 1.2. El 17.10.2014, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 1119-2014-MTC/16, el cual indica devolver el Informe N° 01, antes referido, al Titular, debiendo presentar una Evaluación Preliminar (EVAP) y no un Informe N° 01 para proceder a la clasificación del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto.
- 1.3. Memorándum N° 1209-2014-MTC/21, de fecha 03.12.2014, el Titular presenta a la DGASA, la EVAP del proyecto indicado en el asunto y solicita su evaluación.
- 1.4. El 28.01.2015, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 124-2015-MTC/16, adjuntando al mismo los Informes N° 137-2014-MTC/16.01.HRSV, N° 021-2014-MTC/16.03.AGVC y N° 108-2014-MTC/16.03.AGVC, de los cuales se concluye que se requiere de información complementaria para el componente social y predial.
- 1.5. El 07.02.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorando N° 107-2017-MTC/21, adjuntando dos (02) ejemplares original y versión digital de la información complementaria solicitada con Memorando N° 124-2015-MTC/16.
- 1.6. El 10.04.2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 447-2017-MTC/16, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/NRA el cual concluye que no han sido atendidas la solicitud de



información complementaria en el componente ambiental y social, asimismo se identificaron dieciséis (16) observaciones en el componente predial.

- 1.7. El 27.04.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorando N° 311-2017-MTC/21, solicitando precise su pronunciamiento de "no conformidad" del componente ambiental.
- 1.8. El 16.05.2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 646-2017-MTC/16, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.PSG el cual concluye que el pronunciamiento de "no conformidad" es la reiteración de lo solicitado mediante el Memorandum N° 124-2015-MTC/16.01CTS/YGA/NRA.
- 1.9. El 31.05.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorandum N° 416-2017-MTC/21, adjuntando un (01) ejemplar original y versión digital del levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto en mención.
- 1.10. El 10.07.2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 943-2017-MTC/16, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.CNA/YGA/PSG el cual concluye que el EVAP se mantiene observado por presentar doce (12) observaciones en el componente de afectaciones prediales.
- 1.11. El 31.07.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorando N° 571-2017-MTC/21, adjuntando tres (03) archivadores y una versión digital del levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto en mención.
- 1.12. El 10.09.2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 1312-2017-MTC/16, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 010-2017-MTC/16.01.PSG el cual concluye que el EVAP se mantiene observado por presentar nueve (09) observaciones en el componente de afectaciones prediales.
- 1.13. El 28.09.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorando N° 681-2017-MTC/21, solicitando un plazo ampliatorio de 30 días para la presentación del levantamiento de observaciones del proyecto en mención.
- 1.14. El 10.10.2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 1541-2017-MTC/16, otorgando la ampliación de plazo de 30 días calendario para subsanar las observaciones del Proyecto en mención.
- 1.15. El 09.11.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorando N° 1493-2017-MTC/21.UGE, adjuntando cuatro (04) archivadores y la versión digital del levantamiento de observaciones del Proyecto en mención.
- 1.16. El 04.12.2017, la DGASA remite a Provias Descentralizado el Memorando N° 1939-2017-MTC/16, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 011-2017-MTC/16.01.PSG el cual concluye aprobar el componente de afectaciones prediales, por lo que el titular deberá remitir el expediente técnico completo que sustente la subsanación de observaciones aprobadas.



1.17. El 11.12.2017, Provias Descentralizado remite a la DGASA el Memorando N° 1636-2017-MTC/21.UGE, adjuntando el EVAP integrado, el cual incluye el levantamiento de observaciones del Proyecto.

2. ANÁLISIS

2.1. Datos generales

a. Titular del proyecto

Municipalidad Distrital de Ccarhuayo La unidad formuladora y ejecutora es Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo la Persona Responsable el Economista Alexei Oblitas Chacón.

b. Profesionales que suscribe el expediente

Ingeniero Civil Raul Rodriguez Condori CIP N° 83981 e Ingeniero Civil Luis Enrique Ramirez Goicochea CIP N° 050199.

c. Nombre del proyecto

"Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchin - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" Código SNIP: 247756

2.2. Descripción y análisis del proyecto

a. Ubicación física del proyecto

El camino Vecinal Chuchin – Escana – Rumirumi – Huinche – Moyorcco se ubica en el Distrito de Chilcas, de la provincia de La Mar, de la Región de Ayacucho. En el Cuadro N° 01, se presenta la ubicación geográfica del proyecto.

Cuadro N° 01 Ubicación del Proyecto

Descripción	Coordenadas UTM		Longitud
	Este	Norte	
Inicio del tramo	620 532.042	8 544 739.410	20.982 km
Fin del tramo	624 512.150	8 537 490.358	

Fuente: DIA del proyecto del asunto



b. Etapas y actividades del proyecto

El trazo de la carretera se ha realizado manteniendo, en lo posible, el alineamiento actual de la vía.



Cuadro N° 02 Características Técnicas del Proyecto y del área de emplazamiento

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Topografía	Ondulada – Accidentada
Número de carriles	1.00
Superficie de rodadura	Trocha perfilada y compactada
Velocidad Directriz	30 km/h
Ancho Calzada	4 m
Ancho de calzada a nivel sub rasante	4.84 (e=0.20)
	5.05 (e=0.25)
	5.20 (e=0.30)
Ancho de berma	0.00
Cunetas de tierra	0.75 x 0.30

CARACTERISTICAS TECNICAS	
Pendiente máxima	10.00%
Bombeo	2.0%
Radio mínimo	30.00
Peralte	2 – 7%
Plazoletas	Cada 500 m aprox.
Talud de Relleno	01:1.5
Talud de corte Material suelto	03:01
Talud de Corte en Roca	10:01
Alcantarillas proyectadas	95
Badenes proyectados	08
Derecho de vía	No cuenta con demarcación del derecho de vía
Áreas críticas (zonas de deslizamiento, derrumbes, hundimientos, etc.)	18

Fuente: DIA del proyecto del asunto

A continuación se listan las actividades a realizarse en el área del proyecto, las cuales se han dividido en etapas:

- Etapa de obras preliminares
  - Trabajos de replanteo topográfico
  - Movilización de equipos y maquinarias
- Etapa de Rehabilitación y Mejoramiento
  - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales
  - Operación de campamentos y patio de maquinas
  - Movimiento de tierras y conformación de la plataforma (excavaciones, desbroce, extracción de materiales para la ejecución del proyecto, disposición de material excedente)
  - Rehabilitación y mejoramiento del pavimento
  - Obras de arte y drenaje
  - Explotación de canteras y uso de DME
  - Uso de fuente de agua
- Etapa de abandono
  - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares
  - Reacondicionamiento de áreas afectadas (conformación, reposición de suelos y revegetación)
- Etapa de Operación
  - Mantenimiento y funcionamiento del tramo en estudio

#### c. Instalaciones Auxiliares y Fuentes de agua

Cuadro N° 03 Relación de Canteras

N°	Cantera	Km	Acceso	Lado	Uso
1	Cantera Esccana	01+620	0	Derecho	Afirmado y relleno
2	Rumi Rumi	11+900	0	Izquierdo	Relleno



Nº	Cantera	Km	Acceso	Lado	Uso
3	Huinche	13+300	0	Derecho	Afirmado y relleno
4	Moyorcoco	18+300	0	Derecho	Afirmado y Relleno
5	Río Molinohuayco (CP. Magnupampa)	0+000	12.55 km	Derecho	Agregado para concreto

Fuente: DIA del proyecto del asunto

Cuadro N° 04 Depósito de Material Excedente

Nº	DME	Volumen Requerido por el proyecto	Volumen potencial	Lado
1	0+780	14 718	53 811	Derecho
2	5+460	14 349	21 427	Izquierdo
3	6+720	9 597	11 745	Izquierdo
4	10+960	17 442	21 930	Izquierdo
5	13+050	62 756	79 303	Izquierdo
6	21+040	29 957	30 569	Izquierdo

Fuente: DIA del proyecto del asunto

Cuadro N° 05 Campamento

Nº	Ubicación	Área	Acceso	Infraestructura	Abastecimiento de agua y energía	Cantidad de personal
1	C.P. Rumi Rumi	5 000	20 m	Comedor, oficina, cocina y habitaciones	Red Publica	50

Fuente: DIA del proyecto del asunto

Cuadro N° 06 Fuentes de agua

Nº	Fuente de agua	Este	Norte	Ubicación	Uso Actual
1	F 01	624 246	8 541 322	Distrito de Chilcas anexo Esccana	Ninguno
2	F 02	620 531	8 544 564	Distrito de Chilcas anexo Huinche	Ninguno

Fuente: DIA del proyecto del asunto

## d. Tiempo de ejecución

El proyecto tendrá un tiempo de ejecución de cinco (05) meses.

## 2.3. Área de Influencia

- Área de Influencia Directa (AID).**- de acuerdo al estudio el AID considera un área total de 8.60 Km<sup>2</sup>, donde se ubican los componentes del proyecto (áreas auxiliares, otros), el entorno biológico y físico, los predios y las unidades poblacionales que cruzan o cercanas al proyecto, como es el caso del anexo Esccana, la Comunidad Campesina Apucancha Rumi rumi, anexo de Huinche y Moyo Orcco.
- Área de Influencia Indirecta (AIi).**- Se precisa que el Área de Influencia Indirecta está definido por el distrito de Chilcas donde se ubica el proyecto, ubicado en la provincia de La Mar, región Ayacucho.

## 2.4. Línea Base

### 2.4.1. Línea Base Física

Como parte del estudio se ha desarrollado la línea base física utilizando información de fuentes secundarias que comprende los siguientes puntos: Clima, geomorfología local, geología regional, geodinámica externa e interna, suelo, calidad de agua y calidad de suelo.

### 2.4.2. Línea Base Biológica

Como parte del medio biológico se desarrolló los ítems de zonas de vida, flora, fauna terrestre, fauna y paisaje, utilizando información de fuentes secundarias.

### 2.4.3. Línea Base Social

Se ha desarrollado los ítems correspondientes a población, educación, salud, servicios básicos, medios de comunicación, transportes, actividades económicas, recursos naturales, institucionalidad local y grupos de interés, problemática social y percepción del proyecto.

## 2.5. Plan de Participación Ciudadana

Se presenta el resultado de la Consulta Pública desarrollada el 11 de abril de 2015, en el auditorio de la municipal del distrito de Chilcas donde participaron las autoridades locales y la población en general de Chilcas, Escana, Sellihua, Rumi rumi y Huinche. Asimismo, se adjunta los documentos que sustentan la ejecución de la consulta (registro fotográfico, lista de participantes, acta del evento y lista de preguntas y respuestas).

## 2.6. Descripción de los posibles impactos

El administrado señala que los principales impactos ambientales que se estima generará el proyecto son:

- Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas en suspensión, polvos y gases de combustión.
- Alteración por incremento de ruidos y vibración, entre otros por el uso de explosivos.
- Afectaciones al sistema de drenaje.
- Compactación del suelo.
- Contaminación del suelo.
- Alteración puntual de relieve del área.
- Afectación directa de la vegetación.
- Afectación directa a la fauna.
- Incremento del riesgo de atropello del ganado.
- Alteración de la calidad del Paisaje local.
- Mejora en la dinámica comercial local de la zona.
- Generación de empleo.
- Afectación a la salud.
- Afectación a la seguridad.
- Afectaciones prediales.





- Interrupción al tránsito vehicular.
- Cambio de valor de la tierra.
- Actividades económicas.
- Uso de espacios por terceros.
- Mejora de transportes y riesgos de accidentes.

## 2.7. Plan de manejo socio ambiental

### a) Programa de medidas preventivas, correctivas y compensatorias

- Sub programa de manejo de residuos sólidos y efluentes  
Contará con una trampa de grasa así como el alquiler de baños químicos portátiles.
- Sub Programa de Control de erosión y sedimentos
- Sub Programa de seguridad vial
- Sub Programa de señalización ambiental

### b) Programa de monitoreo ambiental

- Monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido  
Se realizara un monitoreo en el mes 01, 03 y 05; se debe tener presente que los parámetros deberán ser comparados con la norma actualizada.

Cuadro N° 07 Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

N°	Ítem	Ubicación	Coordenadas	
			Este	Norte
1	Cantera 01 (Escana)	Km 1+620	621 271	8 545 034
2	Cantera 02 ( Rumi Rumi)	Km 11+900	625 690	8 541 672
3	Cantera 03 (Huinche)	Km 13+300	625 306	8 541 444
4	Cantera 04 (Moyorcco)	Km 18+300	623 774	8 540 140
5	Cantera 05 (Molinohuaycco)	Km 00+000	619 075	8 549 224
6	DME 01	Km 00+780	620 891	8 544 816
7	DME 02	Km 05+460	632 641	8 543 972
8	DME 03	Km 06+720	625 021	8 544 108
9	DME 04	Km 10+960	625 690	8 542 422
10	DME 05	Km 13+050	625 565	8 541 408
11	DME 06	Km 21+040	624 325	8 537 864

Fuente: DIA del proyecto del asunto

- Monitoreo de calidad del agua  
Se realizara un monitoreo en el mes 01, 03 y 05; se debe tener presente que los parámetros deberán ser comparados con la norma actualizada.

Cuadro N° 08 Puntos de monitoreo de calidad de agua

N°	Ítem	Ubicación	Coordenadas	
			Este	Norte
1	Fuente de agua 01	Km 13+860	623 824	8 540 238
2	Fuente de agua 02	Km 0+000 acceso 500 m	620 531	8 544 564

Fuente: DIA del proyecto del asunto

- Monitoreo de suelos



Se realizara un monitoreo en el mes 01, 03 y 05; se debe tener presente que los parámetros deberán ser comparados con la norma actualizada.

**Cuadro N° 09 Puntos de monitoreo de calidad de suelo**

N°	Ítem	Ubicación	Coordenadas	
			Este	Norte
1	Patio de Maquinarias	C.P. Rumi Rumi (km 6+720)	624 811	8 543 983

- Monitores de flora y fauna

Monitoreo orientado a la localización y rescate de la fauna silvestres. Se realizara un monitoreo en el mes 01, 03 y 05.

**c) Programa de prevención de pérdidas y contingencias**

- Sub programa de contingencias.
- Sub Programa de salud ocupacional.

**d) Programa de asuntos sociales**

- Sub Programa de relaciones comunitarias.
- Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local.
- Sub Programa de Participación Ciudadana.
- Sub Programa de Monitoreo de Deudas Locales.

**e) Programa de abandono de obra (Plan de Cierre)**

El Programa de Abandono de Obra establece las acciones necesarias para el abandono de las estructuras y de las áreas auxiliares utilizadas para el Proyecto, cuando estas hayan cumplido su tiempo de vida útil, a fin de evitar efectos adversos al ambiente, que puedan aflorar en el corto, mediano y largo plazo.

Finalmente, considera la elaboración de un informe final con las conclusiones y recomendaciones de las actividades de cierre del proyecto, correspondiente a los subprogramas del programa de asuntos sociales. Asimismo, se debe señalar que para el cierre de las áreas auxiliares, el titular del proyecto debe elaborar un acta donde el propietario y el titular suscriban la recepción del terreno en conformidad a lo pactado antes de su uso para las actividades del proyecto.

**2.8. Presupuesto de implementación del PMSA**

El presupuesto para la ejecución de las medidas de manejo ambiental del proyecto asciende a S/. 314 693.61 (trescientos catorce mil seiscientos noventa y tres con 61/100 soles).

**2.9. Opiniones Técnicas Vinculantes**

- Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El área del proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA), en tal sentido no requiere Opinión Técnica por parte del SERNANP.



## - Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

Dentro de las obras de arte actividades del proyecto se considera la instalación de badenes y alcantarillas, de acuerdo al tipo de afectación sobre los cursos de agua natural, se considera que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la ANA al instrumento de gestión ambiental de acuerdo al Art. 53° del SEIA y el Art. 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Por otro lado respecto a las dos (02) fuentes de agua a ser usadas en la etapa de construcción del proyecto, después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338.

## 2.14 Afectaciones Prediales.

En el Capítulo de Afectaciones Prediales, se precisa lo siguiente:

El ámbito de afectación de la vía. La intervención tendrá fines de rehabilitación y mejoramiento de la vía por lo cual se considera como ancho de vía a liberar el Área de construcción el cual será variable entre 5.20 y 5.40 metros.

Se precisa 33 predios afectados según tabla a continuación:

Cuadro N° 10 Situación legal de los predios afectados

Ítem	Código	Apellidos y Nombres del Afectado	Condición Jurídica de la Tenencia
001	ESC-AA-001	Lujan Ramirez Mariano - Orosco Lujan Inés	Pos
002	ESC-AA-002	Candia Loayza Alberto	Pos
003	ESC-AA-003	Anexo Esccana (Teniente Gobernador Anexo Esccana)	Pos
004	ESC-AVM-004	León Espino Anacleto	Pro
005	ESC-AM-005	Lujan Orosco Eduardo	Pos
006	ESC-AM-006	Lujan Ramirez Mariano - Orosco Lujan Inés	Pro
007	ESC-AV-007	Gutierrez Candia Nicolás	Pro
008	ESC-AA-008	Palomino de Tineo Simiona	Pos
009	ESC-AV-009	Tineo de Lujan Clarita	Pro
010	ESC-AAM-010	Lujan Velarde Augusto	Pro
011	RUM-AT-011	Lujan Guillen Yony	Pos
012	RUM-AA-012	Najarro de Luque Mercedes	Pos
013	RUM-AM-013	Palomino Martínez Fermin	Pos
014	RUM-AT-014	Castro Gutierrez Cirilo	Pos
015	RUM-AM-015	León Castro Saturnino	Pos
016	RUM-AM-016	Ramirez Loaysa Graciano - Tineo Becerra Elodia	Pro
017	RUM-AAM-017	Gutierrez Becerra Alberto - Corrales Pérez Mariana Jesús	Pro
018	RUM-AM-018	Leon de Rojas Lucia	Pos
019	RUM-AM-019	Tineo Candia Ysidoro - Lujan Laines Marina	Pro
020	RUM-AM-020	Tineo Candia Ysidoro - Lujan Laines Marina	Pro
021	RUM-AA-021	Tineo de Ramirez Valentina Juana	Pos
022	HUI-AM-022	Leon Guillen Eusebia	Pos
023	HUI-AM-023	Guillen Gutierrez Guzman - Lujan Gutierrez Modesta	Pos
024	HUI-AA-024	Guillen Sosa Celestina	Pos
025	HUI-AT-025	Gutierrez Alarcon Victoria	Pos
026	HUI-AA-026	Guillen Velasque Romulo	Pos
027	HUI-AA-027	Gutierrez Alarcón Hermelinda	Pos

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Ítem	Código	Apellidos y Nombres del Afectado	Condición
028	HUI-AA-028	Laines Zamora Guillerma	Pos
029	MOY-AAT-029	Huaman Gutierrez Cancio - Espinoza de Huaman María	Pro
030	MOY-AM-030	Quispe Tineo Zenovia	Pos
031	CHI-AAM-031	Luque de Jeri Feliciana	Pos
032	CHI-AA-032	Villagaray Huaman Mauro	Pos
033	CHI-AA-033	Gutierrez De Castillo Felicitas	Pos

Fuente: Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento del camino Chuchin-Esccana-Rumi Rumi - Huinche- Moyorcco - La Mar -Ayacucho

Pos: Pos

Pro: Propietario

Del diagnóstico realizado por el consultor se ha llegado a establecer los siguientes Programas a los cuales se ha presupuestado un costo estimado para la ejecución de todos los Programas del PACRI es de S/. 530,135.18 (Quinientos treinta mil ciento treinta y cinco con 18/100 nuevos soles) tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 11 Presupuesto General de los predios afectados**

Fases	Programas	Proyectos	Sub total
			(S/)
Liberación de áreas	Regularización de la tenencia del predio Adquisición de las áreas afectadas	1. Asamblea General Extraordinaria	15,788.22
		2. Elaboración de Expedientes para la obtención del certificado de Búsqueda Catastral	13,305.68
		3. Actualización de Expedientes Individuales de afectación para tasación.	61,171.20
		4. Trato directo	207,010.75
		5. Inscripción y registro de predios	25,110.40
Apoyo Social	Apoyo Social a los pobladores afectados	6. Capacitación en técnicas de cultivo	16,612.93
Seguimiento y supervisión	Actividades durante la ejecución de la obra vial	7. Implementación del PACRI	173,760.00
		8. Contingencia	17,376.00
<b>TOTAL (S/.)</b>			<b>530,135.18</b>

Fuente: Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento del camino Chuchin-Esccana-Rumi Rumi - Huinche- Moyorcco - La Mar -Ayacucho

La Implementación de los programas se realizará en un plazo de 180 días calendarios.

**Cuadro N° 12: Cronograma para la implementación del PACRI**

N°	Programa	Plazos					
		Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06
1	Asamblea General Extraordinaria.						
2	Elaboración de Expedientes para la obtención del certificado de búsqueda catastral.						
3	Actualización de expedientes individuales de afectación para tasación.						
4	Trato directo.						
5	Inscripción y registro.						
6	Capacitación en técnicas de cultivo.						
7	Implementación del PACRI.						
8	Contingencia.						

Fuente: Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento del camino Chuchin-Esccana-Rumi Rumi - Huinche- Moyorcco - La Mar -Ayacucho



### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo al análisis realizado del expediente y de la ficha de clasificación anexa al presente informe, la Evaluación Preliminar del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho". Cód SNIP: 247756, es clasificado como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad a las normas del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).
- 3.2. Tal como lo indica el titulo el Proyecto, este se desarrolla en el distrito de Chilcas, provincia de la Mar en el departamento de Ayacucho, el cual consta de 20.982 km comprendiendo el anexo Escana, la Comunidad Campesina Apucancha Rumi rumi, anexo de Huinche y Moyo Orcco. El proyecto tiene un tiempo de ejecución de cinco (05) meses.
- 3.3. El proyecto está comprendido de cuatro (04) etapas cada una de ellas con las siguientes sub actividades.
- Etapa de obras preliminares (trabajos de replanteo topográfico y movilización de equipos y maquinarias)
  - Etapa de rehabilitación y mejoramiento (operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales, operación de campamentos y patio de máquinas, movimiento de tierras y conformación de la plataforma, rehabilitación y mejoramiento del pavimento, obras de arte y drenaje, explotación de canteras y uso de DME; y uso de fuente de agua)
  - Etapa de abandono (desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares y reacondicionamiento de áreas afectadas)
  - Etapa de operación (mantenimiento y funcionamiento del tramo en estudio)
- 3.4. El Proyecto contempla la instalación de cinco (05) canteras, seis (06) depósitos de material excedente (DME), un (01) campamento y el uso de dos (02) fuentes de agua.
- 3.5. El administrado propone un Plan de manejo socio ambiental el cual está compuesto de: Programa de medidas preventivas, correctivas y compensatorias, Programa de monitoreo ambiental, Programa de prevención de pérdidas y contingencias, Programa de asuntos sociales y Programa de abandono de obra; el plan de manejo tiene un presupuesto destinado de S/. 314 693.61 (trescientos catorce mil seiscientos noventa y tres con 61/100 soles).
- 3.6. El programa de monitoreo ambiental consta de once (11) puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, dos (02) puntos de monitoreos de calidad de agua, un (01) punto de monitoreo de calidad de suelo y monitoreo de flora y fauna, todos los mencionados se deberán de realizar considerando la norma actualizada y en el mes 01, 03 y 05 de la ejecución de la obra.
- 3.7. El Proyecto en mención no requiere de opiniones técnicas vinculantes del SERNAP ni del ANA por las razones expuestas en el ítem 2.9 del presente informe.
- 3.8. El Proyecto presenta treinta (33) predios afectados, para los cuales el consultor ha llegado a establecer Programas a los cuales se ha presupuestado un costo estimado para la ejecución de todos los Programas del PACRI es de S/. 530,135.18



- 3.9. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 3.10. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

#### 4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho". Cód SNIP: 247756.
- 4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente.

Es todo cuanto por el momento le informo para los fines que usted estime por convenientes.

Atentamente,

Ing. Carlo A. Navarrete Aguirre  
Reg. CIP N° 140081

Ant. Yerson Guarniz Aranda  
Reg. CPAP N° 1165

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Eco. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Ing. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC



**Anexo 1: TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

PROYECTO: "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho". Cód SNIP: 247756"

Fecha de la Evaluación Ambiental: 27 de diciembre del 2017

**Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas**

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.		2	
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO  
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO  
 Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, adicificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.		2	
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. la alteración de los cursos o cuerpos de agua			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO  
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO  
 Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.



Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.		2	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Handwritten marks: a circled 'A' and a signature.



**Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.		2	
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.		2	
j. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellos.			1
<b>SUBTOTAL</b>		<b>4</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO  
 Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO  
 Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.		2	
b. La reubicación de las ciudades.			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO  
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO  
 Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Ⓟ

9



Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>03</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3 = BAJO</b>		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, diciembre 2017.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)